

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
101658	FEDINECSA S.A.	29	22/08/2000	GUAYAQUIL	05/09/2000	GUAYAQUIL
130509	FEDJOS SYSTEM S.A.	30	26/03/2008	GUAYAQUIL	09/04/2008	GUAYAQUIL
113969	FEGAMEX S.A.	21	15/08/2003	GUAYAQUIL	21/10/2003	GUAYAQUIL
134715	FEGRIMAX S.A.	30	19/06/2009	GUAYAQUIL	25/06/2009	GUAYAQUIL
131355	FELDERWORK S.A.	21	13/05/2008	GUAYAQUIL	21/05/2008	GUAYAQUIL
39981	FELOSA S.A.	16	29/05/2007	GUAYAQUIL	15/11/2007	GUAYAQUIL
134131	FENIX INTERNATIONAL S. A. FINTERSA	30	22/01/2009	GUAYAQUIL	10/02/2009	GUAYAQUIL
111986	FENIXCOMPANY S.A.	30	16/04/2003	GUAYAQUIL	13/05/2003	GUAYAQUIL
111002	FENOT S.A.	21	03/02/2003	GUAYAQUIL	21/02/2003	GUAYAQUIL
82108	FERASEM S.A.	17	10/07/1998	GUAYAQUIL	20/07/1998	GUAYAQUIL
134293	FEREDE S.A.	7	11/02/2009	GUAYAQUIL	26/03/2009	GUAYAQUIL
131724	FERIACOMPANY S.A.	30	20/06/2008	GUAYAQUIL	22/07/2008	GUAYAQUIL
129908	FERIAL S.A.	21	03/12/2007	GUAYAQUIL	09/01/2008	GUAYAQUIL
133046	FERMARE S.A.	25	26/11/2008	GUAYAQUIL	08/12/2008	GUAYAQUIL
119460	FERMIGIN S.A.	7	01/06/2005	GUAYAQUIL	16/06/2005	GUAYAQUIL
99915	FERPIA S.A.	7	27/12/1999	GUAYAQUIL	19/01/2000	GUAYAQUIL
27169	FERREJAC FERRETERIA JACOME C LTDA.	14	06/02/1987	GUAYAQUIL	29/04/1987	GUAYAQUIL
103273	FERRETERIA COMERCIAL CABEZAS RAMIREZ, FECOCAR S.A.	1	10/07/2000	DAULE	19/10/2000	GUAYAQUIL
129884	FERRILIDER S.A.	29	22/12/2007	GUAYAQUIL	12/02/2008	GUAYAQUIL
125170	FERRIMETAL S.A.	30	15/11/2006	GUAYAQUIL	22/11/2006	GUAYAQUIL
121036	FERRITELSA S.A.	25	20/10/2005	GUAYAQUIL	31/10/2005	GUAYAQUIL
133954	FERRONETI S.A.	21	08/01/2009	GUAYAQUIL	16/01/2009	GUAYAQUIL
107771	FERROSERVI S.A.	30	20/03/2002	GUAYAQUIL	26/04/2002	GUAYAQUIL
117464	FERROTXA S.A.	25	16/11/2004	GUAYAQUIL	02/12/2004	GUAYAQUIL
105653	FERTIHUMUS S.A.	24	22/06/2001	GUAYAQUIL	20/09/2001	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005477

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ing. Miguel Enríquez López** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

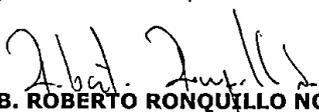
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/NMB



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13

0000715

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005477 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **FENIX INTERNACIONAL S.A. FINTERSA**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE el representante legal de la compañía **FENIX INTERNACIONAL S.A. FINTERSA** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005477 del 17 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **FENIX INTERNACIONAL S.A. FINTERSA** de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005477 del 17 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FENIX INTERNACIONAL S.A. FINTERSA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000665 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005477 del 17 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-5 FEB 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN / ACV
Exp. 134131
T#5150

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.781
FECHA DE REPERTORIO:13/may/2013
HORA DE REPERTORIO:16:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005477, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma de fojas 63.479 a 63.487, Registro Mercantil número 9.609. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. 4.- Se excluye a la compañía FENIX INTERNACIONAL S.A. FINTERSA mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0000715, dictada 05 de febrero del 2013, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA.-

ORDEN: 21781




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0564633

IMP 15/11/13

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

24 ABR 2015

HORA:

Receptor: Monica Villacrés Indarte

Firma: 